

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA **SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION Nº 160.-

Proceso:

Alimentos.

Dte:

Diana María Grajales Grajales.

Ddo:

Jhon Eder Villa Bolivar.

Radicación: Nro. 76-736-31-84-001-2007-0066-00.-

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA.

Sevilla Valle, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la solicitud obrante a folio 164 Fte. del cuaderno principal, presentada personalmente por la demandante, señora DIANA MARÍA GRAJALES GRAJALES, requiérase al Pagador de CASUR de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá D.C., a fin de que informe a este Despacho Judicial, con la mayor brevedad posible, cuales son los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos correspondientes desde el mes de Febrero hasta el mes de Julio del año en curso y la Prima de Junio de la misma calenda, al señor JHON EDER VILLA BOLIVAR, identificado con la C.C. No. 9.808.956 de la Tebaida-Quindío, a la señora GRAJALES GRAJALES. Líbrese el Oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

azap & HAZAÉL PRADO ALZAT

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado Nº 061.-

Providencia de Fecha. Agosto 16/22.-

Visible a folio. 165 Fte. Fecha. 17 Agosto/ 2022.-

> HERMES E. REYES PADILLA Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle. EJECUTORIA.

Hoy_ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 16 Agosto/ 2022, notificada en Estado N°061, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _

HERMES E. REYES PADILLA Secretario.